



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

GACETA

MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

VOLUMEN XXIV

MAYO

2018

EJEMPLAR GRATUITO



CONTENIDO

- Acuerdos aprobados en las sesiones de Ayuntamiento celebradas en mayo de 2018 • 3
- Dictamen de revocación de un comodato de un inmueble de 7,902.21 metros cuadrados con la Fundación Santos de la Garza Evia, I.B.P. • 4
- Dictamen de comodato de dos inmuebles a favor de la Fundación Santos de la Garza Evia, I.B.P., para la construcción y operación de un centro de salud en la colonia Valle del Mirador • 7
- Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 8 de mayo de 2018 en el que se autorizaron seis anuencias municipales • 14
- Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 15 de mayo de 2018 en el que se autorizaron siete anuencias municipales • 16
- Acuerdos de modificación de la integración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey • 18**
- Acuerdos por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Fideicomiso n° BP 417, conocido como Fideicomiso La Gran Ciudad • 21
- Acta de la Comisión Estatal Electoral para determinar el formato de Debate y Panel de Exposición de las posturas a favor y en contra de las Consultas Populares que se celebrarán en el proceso electoral 2017-2018, y anexos • 26



C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO NÚMERO BP417, relacionado con el Programa La Gran Ciudad, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3 fracciones V, X, XLIX inciso g) y LI, 23, 24 fracciones I y II, 26, 56 a 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 2, 86, 88, 89 y 111 demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 10, 14 fracción I inciso a) y IV incisos c) y d), 118 a 120 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; en relación con las Cláusulas Séptima numeral IX y Décima numeral 24 del Contrato de Fideicomiso BP417, al que en lo sucesivo para efectos prácticos se le conocerá como Fideicomiso La Gran Ciudad y el Acuerdo por el que se regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey emitido por el Presidente Municipal de Monterrey, publicado en la Gaceta Municipal del mes de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

1. Que en el **Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018** del Municipio de Monterrey se establece como **misión** de la presente Administración Pública Municipal, ser un **gobierno abierto** a la participación ciudadana, comprometido con la **transparencia y la rendición de cuentas**, brindando servicios públicos con estándares de calidad, que permitan que los regiomontanos gocen de un Monterrey seguro, incluyente y sostenible, procurando el desarrollo social y económico en el que **se garanticen los derechos humanos** de todas las personas.
2. Que, asimismo, entre los **ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018**, se encuentra el de **gobierno abierto**, que contempla entre sus objetivos lograr una ciudad con un gobierno abierto, honesto y transparente, receptivo a las demandas ciudadanas, eficaz en su respuesta, en la que todas las personas puedan ejercer los derechos humanos que le corresponden, con independencia de su género, edad, opiniones, de sus condiciones sociales o de salud, de su discapacidad o de cualquier característica.
3. Que el **derecho humano y fundamental de acceso a la información**, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier **sujeto obligado**, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los 3 poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal,

SG
B
Dlv
X

paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

4. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia, se establece en sus artículos 3 fracción XLIX inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 26, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una **Unidad de Transparencia** y un **Comité de Transparencia**, y que en este contexto especifica que los fideicomisos públicos, considerados entidades paramunicipales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.

5. Que, adicionalmente a las funciones que se confieren a los Comités de Transparencia y a las Unidades de Transparencia en los artículos 57, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia, de los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, se desprenden funciones adicionales conferidas a dichas instancias, principalmente, en los siguientes: Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables; Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia; Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva; Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SG
MDW



6. Que, asimismo, el Acuerdo por el que se regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey expedido por el Presidente Municipal de Monterrey, de fecha 28 de diciembre del año 2016, y publicado en la Gaceta Municipal del mes de enero de 2017, establece el marco que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.

7. Que, toda vez que el **FIDEICOMISO No. BP417 conocido como "FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD"** es un **sujeto obligado** de la Ley de Transparencia, en atención a sus artículos 1, 3 fracción XLIX inciso g) y 23, en relación con los diversos 86, 88, 89 y 111 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 1, 2, 3, 10, 14 fracción I inciso a) y IV incisos c) y d), 118 a 120 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, al ser un fideicomiso considerado como entidad paramunicipal de la Administración Pública Municipal de Monterrey, **debe en consecuencia, constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia**, de conformidad con las atribuciones y funciones conferidas en los dispositivos señalados en los Considerandos que anteceden y demás que resulten aplicables.

8. Que en este contexto, del artículo 117 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal se desprende que los fideicomisos públicos "*I. Contarán con un Director General, un Comité Técnico que fungirá como órgano de gobierno;*" estableciéndose por su parte en las Cláusulas Séptima numeral IX y Décima numeral 24 del Contrato de Fideicomiso BP417, la integración de su Comité Técnico, especificando que el Secretario Técnico del mismo, es el Secretario de Servicios Públicos, quien a su vez fungirá como Director General, teniendo entre sus atribuciones ser el "*...responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación y reglamentación, de conformidad con los actos jurídicos establecidos en el presente contrato de fideicomiso*". Asimismo, de la parte medular del artículo 14 fracción IV incisos c y d del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, en lo conducente establece que compete ejercer a los titulares de las entidades de la Administración Pública Municipal, todas aquellas facultades que las leyes, decretos o diversas disposiciones de carácter general les confieran o atribuyan directamente, debiendo suscribir los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de las mismas, que en el presente caso se materializan en la constitución de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de este Fideicomiso.

9. Que, por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, por virtud del presente Acuerdo se constituyen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, los cuales deberán coordinarse con la Contraloría Municipal de Monterrey, en los términos en que disponga la misma, en atención a las facultades conferidas a dicha dependencia en la materia por los artículos 104 fracciones XXIII y XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 38 y 39 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el Acuerdo por el que se

95
DLV B



3. El correo electrónico transparencia.gran ciudad@monterrey.gob.mx, es el correo electrónico habilitado para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública, así como para las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, recibidas ante este sujeto obligado o sus unidades administrativas, y por ende darse de alta en el Formato 13 de la Ley General y su correlativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Este correo electrónico será igualmente el autorizado para realizar la carga de información en el Sistema SIPOT.

TRANSITORIOS

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y deberá publicarse en la Gaceta Municipal, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes disposiciones Transitorias.
2. La delegación de facultades a que se refiere el presente acuerdo se lleva a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular del FIDEICOMISO No. BP417 denominado "FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD".
3. Solicítese la publicación de los datos de identificación y ubicación de la Unidad de Transparencia en términos de la normatividad y formatos avalados, en el Portal Oficial del Gobierno Municipal en Internet y Plataforma respectiva, así como los datos que correspondan del Comité de Transparencia, en los plazos que dispongan las disposiciones normativas aplicables.

Así se acuerda y firma en el despacho del FIDEICOMISO No. BP417 denominado "FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD", en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo el día 07-siete de marzo del año 2018-dos mil dieciocho.

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO NO. BP417 DENOMINADO "FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD".


LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ

PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, DE FECHA 07-SIETE DE MARZO DEL 2018.

DLV
SG